Contrato No.	**SASI-016-2024**	**Fecha:**	**09 de diciembre de 2024.**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CUBARÁ**		
Nit:	**800.099.196-2**		
Contratista:	**RUBER DIN TORRES JURADO**		
C.C:	**C.C. No. 88268571** de Cúcuta, Norte de Santander		
Teléfono	**3223295862**		
Dirección:	**CALLE 2 NRO 7 - 05 BARRIO JARDIN**		
Correo electrónico	rubertorres57@gmail.com		
Valor del contrato:	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 89.775.032,00)**		
Plazo del contrato:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**		

GILDARDO MURCIA BUITRAGO, mayor de edad, vecino del Municipio de Cubará, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, nombrado mediante elección popular para desempeñar el cargo de Alcalde y representante legal del Municipio de Cubará, Boyacá, debidamente posesionado mediante Acta No. 02 del 28 de diciembre de 2023 ante la notaría Única del Círculo de Cubará, en adelante "**La Entidad**", por una parte; y por la otra **RUBER DIN TORRES JURADO con C.C. No. 88268571** de Cúcuta, Norte de Santander, en adelante el "**Contratista**", y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

Estudios previos: Los estudios previos fueron elaborados por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Cubará, Boyacá.

Imputación presupuestal:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2024000604	01/11/2024	2.3.2.02.02.006.02.01	servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.3.2.2.03 / R.F. SGP - Educación-Calidad por matrícula oficial EDUCACION	**$ 500.000,00**
				1.2.1.0.00 / Ingresos corrientes de Libre Destinación EDUCACION	**$ 916.353,00**
				1.2.4.3.04 / SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 EDUCACION	**$ 88.358.679,00**
VALOR TOTAL					**$ 89.775.032,00**

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. Objeto:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE REPUESTOS DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA**
2. Plazo:	El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como la entrega de cada uno de los requerimientos exigidos por el Municipio de Cubará.

	El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Cubará.
3. Especificaciones del objeto contractual:	1. Anexo ficha de condiciones técnicas.
4. Obligaciones:	• Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ y con fundamento en los respectivos soportes. • Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes. • Mantener al MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. • Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. • Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. • Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. • Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. • Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. • Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. • Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. • Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	• Autorizar los descuentos sobre los pagos mensualizados, cuando sean procedentes. • Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.
5. Valor:	El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 89.775.032,00)**
6. Forma de pago:	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. El Municipio de Cubará, pagará al Contratista mediante: **UN ÚNICO PAGO,** una vez se haya realizado la entrega de los elementos, previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el pago, el contratista deberá entregar a la entidad el producto en medio físico y magnético con sus respectivos soportes (documentos soporte de ejecución) y cuenta de cobro y/o factura legal; la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Así mismo la entidad deberá formular informe de supervisión y acta de pago parcial debidamente suscrita por las partes. Para el pago, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes PARÁGRAFO I.- No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.
7. Garantía:	

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTÍCULO (2.2.1.2.3.1.17. DECRETO 1082 DE 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015

	Vigencia: Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	**Vigencia:** Por el plazo del contrato y seis (6) meses más	**VIGENCIA:** Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	**Vigencia:** Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
	Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	**Suficiencia:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	**SUFICIENCIA:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	**Suficiencia:** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

8. Supervisión:	El futuro contrato de Prestación de Servicio será supervisado a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado contractual y especialmente con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione ausencia de supervisor del contrato, el mismo deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11. Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso. Las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato. c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.
12. Cláusula penal:	En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.
13. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, ficha técnica, cdp.
14. Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE CUBARÁ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CUBARÁ, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula Decima del presente Contrato. Si el

	Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
15. Exclusión de relación laboral:	El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el Municipio de Cubará, Boyacá, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales
16. Indemnidad:	será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo.
17. Liquidación:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARÁGRAFO. Si EL CONTRATISTA, no se presenta la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO DE CUBARÁ, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18. Régimen legal y jurisdiccional:	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.
19. Controversias contractuales:	Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción. c) La conciliación. d) La amigable composición.
20. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, expedición de RP y acta de inicio.
21. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23. Domicilio y vigencia	Para todos los efectos legales se fija como domicilio el municipio de Cubará, Boyacá. Este contrato comienza a regir a partir de la firma electrónica en la plataforma Secop II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. SASI-016-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	